

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Año . . . . . 50 pesetas  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

RUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 75

Miércoles 3 de Abril de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.268

### Servicio Nacional del Trigo

CONCURSO RESTRINGIDO PARA CUBRIR UNA PLAZA ENTRE OFICIALES PROVISIONALES O DE COMPLEMENTO

En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de la Jefatura del Estado de 25 de Agosto de 1939 (*Boletín Oficial* 1 de Septiembre), se convoca para cubrir por concurso-examen una plaza de Oficial de Estadística en la Secretaría de esta Jefatura provincial con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

El concurso-examen se celebrará en las oficinas de la Jefatura provincial (calle Calixto Fernández de la Torre, 8) ante el Tribunal formado al efecto, el día 18 de Abril, a las cinco de la tarde.

Las condiciones para tomar parte en este concurso, son las siguientes:

Ser español, haber cumplido sus deberes militares, tener buena conducta, carecer de antecedentes penales y de delito común, acreditar su adhesión al Movimiento, y en su consecuencia deben remitir solicitando tomar parte los que lo deseen, certificado de licenciamiento; certi-

ficado de conducta expedido por su Alcaldía, o Comandancia de la Guardia civil; certificado de Penales; certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Alcaldía o Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N-S., y certificado de haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o se hallan en condiciones para su obtención, como justificante de serles de aplicación lo que dispone la Ley de 25 de Agosto de 1939 (*Boletín Oficial* 1 de Septiembre).

Las instancias se recibirán en la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo hasta las catorce horas del día 16 de Abril, advirtiéndose que las documentaciones que en ese momento no estén completas en todos los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración y los interesados no serán llamados a examen.

Los conocimientos a exigir serán:

Cáculo mercantil; mecanografía; ficheros (práctica); estadillos y fichas; gráficos; geografía de la provincia.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Marzo de 1940.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 1.226

### Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Cumpliendo los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos, para el debido conocimiento, los acuerdos tomados en la sesión celebrada por esta Junta el día 20 del actual:

1.º Conceder treinta días de licencia sin sueldo, como segunda prórroga a la que viene disfrutando, a la Maestra de Roturas, doña María del Carmen Hidalgo Chapado.

2.º Conceder, en uso de las atribuciones que confiere a la Junta el apartado 11.º de la Orden ministerial de 19 de Junio último, treinta días de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a las Maestras de Fuensaldaña y Pesquera de Duero, respectivamente, doña María Martín y doña Casilda Rodríguez Pascual, las cuales habrán de dejar durante ese tiempo debidamente atendida la enseñanza.

3.º Elevar a la Superioridad para su aprobación la lista de Maestros y Maestras aspirantes a interinidades cuya convocatoria

se hizo por acuerdo de esta Junta en 4 de Diciembre último, «Boletín Oficial» de la provincia de 7 del mismo mes.

4.º Acceder a la petición de don Fructuoso Seco Bayón, puesto que la citada lista se considera definitiva, que solicita traslado de documentación como Maestro aspirante a interinidades, a la provincia de Segovia.

5.º Nombrar Maestra propietaria provisional para la Escuela de niñas de Curiel de Duero, a doña María del Carmen García Martín, procedente del Grado Profesional, que ha sido desplazada de la de niños de Olmos de Peñafiel.

6.º En virtud de la autorización hecha a la Junta provincial por la Dirección General de Primera Enseñanza en 29 de Febrero último, en uso de las facultades que me confiere el artículo transitorio de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se nombra, por conveniencias del servicio, con carácter provisional, para la Escuela de niñas, número 1, de El Carpio, a la Maestra propietaria de Villavaquerín, doña Isidora Carbonero González.

7.º Adjudicar con carácter provisional, a tenor de los preceptos del artículo 32 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, la Escuela de párvulos de Medina del Campo, a doña Trinidad Pérez Mañedo, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Palazuelo de Vedija, como consorte del Maestro don Julio Serrano Enrich.

8.º Pasar a Secretaría el expediente de doña María Díaz Amo, que solicita Escuela por derecho de consorte en esta capital, desde la de Rosell (Castellón de la Plana), a fin de que forme parte de la lista de aspirantes a la regencia de Escuelas por ese turno, teniendo en cuenta que su expediente, remitido por la Junta de Castellón, reúne las condiciones determinadas en el Título VII, de

la repetida Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

9.º Que por la Secretaría se remita a la Junta provincial de Primera Enseñanza de Madrid el expediente de solicitud de Escuela por derecho de consorte, incoado por la Maestra de la Escuela de niñas, número 1, de Mayorga de Campos, doña Manuela Vicente Ferrero.

10. Conceder, en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta por orden telegráfica de la Dirección General, basada en el caso 11, del artículo 4.º de la Orden ministerial de 19 de Junio de 1939, tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo a la Maestra propietaria provisional, de la Escuela de Pollos, doña María Jesús Rodrigo Gallejones.

11. Nombrar Maestro interino, en concepto de excombatiente y con los beneficios de la Orden ministerial de 6 de Diciembre último, para la Escuela de nueva creación de Brahojos de Medina, a don Francisco Valdunciel González, que ha justificado plenamente sus condición de excombatiente.

12. Nombrar Maestras interinas a las aspirantes que se expresan, a tenor de los preceptos del artículo 53 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938:

Doña María Cruz Carrascal Altable, para la Escuela de niñas de Wamba. Esta Maestra, nombrada en la sesión anterior para Pozal de Gallinas, no llegó a posesionarse de su destino, por haber dejado sin efecto la Dirección General el nombramiento hecho a favor de la propietaria para la Escuela de Almadén.

Doña Rufina Viñuelas González, que ha cesado en la Escuela de niñas de Villagómez la Nueva, para la de niñas de Rábano, vacante por pase de la propietaria adscrita a aquella Escuela a Madrid.

Existiendo vacantes de Maestros y no habiendo aspirantes

varones por no estar aún aprobada la lista definitiva por la Superioridad, haciendo uso de los preceptos del artículo 55 de la citada Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se nombran para dichas vacantes a las Maestras que se citan:

Doña María de las Mercedes Cendón Hurtado, (artículo 53) para la de niños, número 2 de Traspinedo.

Doña Felicitas Pinedo Murga, número 20 de la lista, para la Escuela de niños, número 1, de Portillo.

Doña Victoria San Miguel San Miguel, número 21 de la lista, para Valladolid, Sección Graduada mixta número 5.

Doña Luisa Juliana Toves Vélez, número 22 de la lista, para Cogeces del Monte, niños, núm. 1.

Valladolid, 23 de Marzo de 1940.—El Secretario, *José García Rodríguez*.

Núm. 1.255

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Aprobado por la Comisión Gestora, en sesión del día 26 del corriente, el padrón formado para la cobranza del arbitrio sobre la energía eléctrica producida mediante aprovechamientos hidráulicos radicantes en la provincia; arbitrio establecido por esta Diputación provincial, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 222 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, se hace pública la notificación en este periódico oficial, donde a la vez se inserta mencionado padrón, de que el mismo se halla en periodo de exposición para general conocimiento, transcurrido el cual pasará a resolución definitiva de la Comisión Gestora con las reclamaciones que durante el plazo que se indica a continuación se presenten por los interesados comprendidos en la relación que sigue:

## Arbitrio provincial sobre saltos de agua. — Ejercicio de 1940

RELACION de los contribuyentes por energía eléctrica producida mediante aprovechamientos hidráulicos, radicantes en la provincia, para la exacción del arbitrio sobre los mismos, establecido por la Diputación provincial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Número de orden	EMPLAZAMIENTO DEL SALTO	Nombre y apellidos de la persona obligada al pago	DOMICILIO	Energía que se calcula se producirá en 1940 expresada en kilovatios año	Tipo de percepción	TOTAL
1	Padilla de Duero	Don Eduardo Pitarck Renau	Padilla de Duero	79,80	2,50	169,50
2	Monasterio de Vega	Don Tomás Crespo	Saelices de Mayorga	19,00	2,50	47,50
3	Mojados	Don Enrique Tordesillas	Mojados	17,10	2,50	42,75
4	Tordesillas	Don Clemente Fernández	Medina del Campo	95,00	2,50	237,50
5	Melgar de arriba	Don Mariano García Rojo	Melgar de arriba	9,50	2,50	23,75
6	Melgar de abajo	El mismo	Melgar de arriba	3,80	2,50	9,50
7	Simancas	Hidro-Eléctrica de Pesqueruela	Valladolid	376,20	2,50	940,50
8	Valladolid	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid	494,00	2,50	1.235,00
9	Villabáñez	La misma	Valladolid	163,40	2,50	408,50
10	Olmedo	Don Agustín Muñoz	Iscar	91,20	2,50	228,00
11	La Pedraja de Portillo	Don Anselmo León S. A.	Valladolid	133,00	2,50	332,50
12	Santiago del Arroyo	Doña Nicasia Sastre Molpeceres	Santiago del Arroyo	13,30	2,50	33,25
13	Quintanilla de abajo	Sociedad Industrial Castellana	Valladolid	13,68	2,50	34,20
14	Valladolid	La misma	Valladolid	171,00	2,50	427,50
15	Tudela de Duero	Hijos de Aquilino Sánchez S. A.	Valladolid	110,20	2,50	275,50
16	Santibáñez de Valcorba	Los mismos	Valladolid	9,88	2,50	24,70
17	Tordehumos	Doña Elisa de Cortijo	Valladolid	13,30	2,50	33,25
18	Peñaflor	Don Martín Moral España	Peñaflor	57,00	2,50	142,50
19	Molino del Lobo	Don Pedro Hernando y Compañía	Campaspero	41,80	2,50	104,50
20	Villabragima	Hijo de Modesto Carro	Villabragima	32,30	2,50	80,75
21	Tordesillas	Don Ramón Rodríguez Pardo	Valladolid	40,00	2,50	100,00
22	Wamba	Don Elías Oliveros	Wamba	6,08	2,50	15,20
23	Canillas de Esgueva	Don Juan Perdigüero	Valladolid	14,44	2,50	36,10
24	Tordesillas	Don Tomás Alonso Otero	Tordesillas	13,30	2,50	33,25
25	Geria	Don Leoncio de la Hoz S. A.	Medina del Campo	95,00	2,50	237,50
26	Simancas	Don Ildefonso Rodríguez	Simancas	15,00	2,50	37,50
27	Castronuevo de Esgueva	Don Angel M. Llamas	Valladolid	17,10	2,50	42,75
28	Tudela de Duero	Don Miguel Sáez Ortega	Valladolid	53,20	2,50	133,00
29	Río Cea	Viuda de José M. <sup>a</sup> de Hoyos	Mayorga	25,08	2,50	62,70
30	Arroyo Madrazo	Don Domingo Fernández Martínez	Valoria la Buena	14,44	2,50	36,10
31	Simancas	Doña Carmen Pintó, Viuda Cagigal	Simancas	52,90	2,50	132,25
32	Tudela de Duero	Don Emeterio Guerra Matesanz	Valladolid	57,00	2,50	142,50
33	Valdestillas	El mismo	Valladolid	95,00	2,50	237,50
TOTAL						6.077,50

La anterior relación, formada con datos adquiridos por la Diputación, después de aprobada por la Comisión Gestora, se publica para general conocimiento, y de una manera especial para los propietarios de los aprovechamientos hidráulicos de la provincia, los cuales podrán reclamar por exceso o defecto de base de tributación; entendiéndose que el plazo para dichas reclamaciones será de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si algún usuario de salto de agua en que se produzca flúido eléctrico no estuviera incluido en la presente relación, queda obligado a suscribir, en término de veinte días, una declaración jurada en la que conste el emplazamiento del salto, su altura, cantidad de litros por segundo y destino de la fuerza producida.

Se advierte a los usuarios de fuerza hidráulica que, según la ordenanza que regula este arbitrio, nace la obligación de contribuir desde el momento en que la fuerza mecánica de las corrientes de aguas públicas se transforma en energía eléctrica, aunque esta energía sea utilizada para usos propios.

La infracción de la ordenanza citada que no constituya defraudación u ocultación será castigada con multa de 100 a 250 pesetas, las cuales serán impuestas por el señor Presidente de la Diputación.

La investigación de los aprovechamientos hidráulicos se llevará a cabo por el personal de la Diputación.

Valladolid, 28 de Marzo de 1940. — El Presidente, *Eusebio Rodríguez F. Vila*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.292

### Canalejas de Peñafiel

De acuerdo con los preceptos de la Orden de 10 de Septiembre de 1939, se a...  
provisión en prop...  
ates

existentes en este Ayuntamiento que a continuación se expresan:

Alguacil; sueldo, 150 pesetas.

Guarda de campo; sueldo, 1.825 pesetas.

Estas plazas han de ser provistas por Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos, por orden de méritos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, y es condición indispensable que los interesados prueben sus aptitudes para el cargo, su buena conducta y ser afechos a la Causa Nacional.

Canalejas de Peñafiel, 4 de Marzo de 1940. — El Alcalde, *Florentino de la Fuente*.

Núm. 1.278

### Geria

El día 10 de Abril de 1940, tendrá lugar la cob... el reparto de utilidades... la Casa Consistorial... las trece, por el R... este Ayuntamiento, voluntario, y hasta el... mayo próximo, en el domicilio del Recaudador, en Simancas, Plaza Mayor; transcurrido dicho día, incurrirán los morosos en los recargos correspondientes.

Geria, 29 de Marzo de 1940. — El Alcalde, *Ticiano González*.

Núm. 1.275

### Iscar

Habiendo padecido error en el anuncio de la provisión de plazas vacantes... Secretaria de este... publicadas en el «... de la provincia... al día 5 del actual... ce que el plazo de a... ae instancias para los que... aiferan cursar a la plaza de Auxiliar será el de tres meses, se rectifica en el sentido

de que dicho plazo será el de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Iscar, 28 de Marzo de 1940. — El Alcalde, *Antonio de la Calle*.

Núm. 1.298

### Torrelobatón

Don Felicísimo Vargas, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber... ante los días 9 y 1... drá lugar en esta... orial la cobranza de... general de utilidades... diente al primer trimestre... año 1940, por el Recaudador don Bernardo Cueto Alvarez, o sus auxiliares.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros; pudiendo verificar sus pagos sin recargo alguno antes del día 10 del próximo mes Mayo en la oficina recaudatoria de la capital, plaza de Portugalete, número 2, piso 2.º

Torrelobatón, 1 de Abril de 1940. — Felicísimo Vargas.

Núm. 1.280

### Villabáñez

La cobranza del primer trimestre por repartimiento de utilidades del año a... ara a efecto en esta... torial el día 8 de Ab... desde las nueve de la... s dos de la tarde, po... r municipal don A... La marca.

Villabáñez, 29 de Marzo de 1940. — El Alcalde, *Antolín Recio*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial